

**INSTITUTO  
SONORENSE  
DE JUVENTUD**



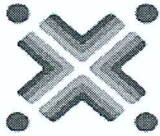
**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO SONORENSE DE LA JUVENTUD, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL LA LIC. REBECA VALENZUELA ÁLVAREZ; Y POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO DE CUCURPE. SONORA., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. MANUEL FRANCISCO VILLA PAREDES., EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DONOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO", PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO EL "ISJ" Y "EL MUNICIPIO" RESPECTIVAMENTE, Y ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### **DECLARACIONES**

- I. Declara el "ISJ":
  - I.1. Que es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal con personalidad jurídica y patrimonios propios, el cual tiene por objeto impulsar el desarrollo integral de la juventud sonorense promoviendo el establecimiento de las condiciones, mecanismos e instrumentos que, fundamentados en el reconocimiento de la importancia estratégica de este sector en el desarrollo de la entidad, le garanticen mayores niveles de bienestar y mejores oportunidades de participación en todos los ámbitos de la vida en el Estado según el artículo 17 de la Ley de Las y Los Jóvenes para el Estado de Sonora.
  - I.2. Que la **Lic. Rebeca Valenzuela Álvarez**, acredita su personalidad como Directora General con el nombramiento con N0. De folio 03.01.-1-D016/21 expedido por el Ejecutivo del Estado con fecha 13 de septiembre del 2021 quien cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente convenio de colaboración de conformidad con lo estipulado en el artículo 16 fracciones I y III del Decreto de creación, así como lo estipulado en el artículo 30, fracción III de la Ley de Las y Los Jóvenes del Estado de Sonora.

*R*  
*Rebeca Valenzuela Álvarez*  
*13/11/21*

*[Handwritten signature]*



**INSTITUTO  
SONORENSE  
DE LA JUVENTUD**



I.3 Que, para los efectos de este Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Comonfort no. 52 esquina con calle M. Z. Cubillas en la Colonia Centenario, código postal 83260, en Hermosillo, Sonora.

I.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes de Hacienda y Crédito Público es ISJ991202N67.

I.5 Que está sectorizada a la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora (SEC).

II. Declara el **"EL MUNICIPIO"**:

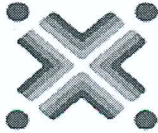
Que de acuerdo al artículo 115 de la Constitución Federal, los Municipios como personas de derecho público, están investidos de personalidad jurídica, teniendo facultades para convenir y obligarse, así como para coordinarse con los Gobiernos Federales y Estatales en la integración de acciones que tiendan a su desarrollo.

II.1. Que es el Cuerpo Colegiado que administra y gobierna el Municipio de Cucurpe, Sonora, de conformidad con lo dispuesto en la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado Libre y Soberano de Sonora y la Ley de Gobierno y Administración Pública.

II.2. Que de conformidad con el artículo 64 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el Presidente Municipal el Ing. Manuel Francisco Villa Paredes, está facultado y es el responsable de ejecutar las decisiones del Ayuntamiento, de Cucurpe, Sonora, en su carácter de representante legal.

*Manuel Francisco Villa Paredes*





**INSTITUTO  
SONORENSE  
DE JUVENTUD**



II.3. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en Palacio Municipal, sito Palacio Municipal domicilio conocido, Cucurpe, Sonora.

III. **Declaran "LAS PARTES":**

ÚNICA. Que, de conformidad con las anteriores declaraciones, se reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así como el alcance y contenido de este Convenio General de Colaboración y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

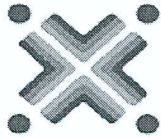
Establecer las bases y mecanismos de colaboración entre "LAS PARTES", para lograr el máximo aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales y financieros en el desarrollo de acciones en aquellas áreas de interés y beneficio en pro de las y los jóvenes del estado y sus comunidades.

### SEGUNDA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

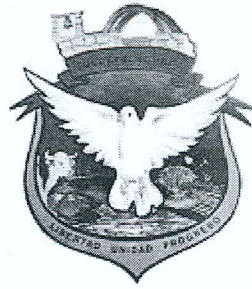
Para la ejecución de actividades específicas, se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por "LAS PARTES", serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, presupuestos, fuentes y formas de financiamiento, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial, aportaciones económicas de cada parte, vigencia, confidencialidad, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

*NICU Leonardo Guerrero Ruiz*



**INSTITUTO  
SONORENSE  
DE JUVENTUD**



Las acciones que se acuerden con motivo del presente convenio, se ejecutarán de acuerdo a las políticas, normas y directrices que establece cada una de las instancias participantes.

### **TERCERA. COMUNICACIONES.**

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, deberán dirigirse por escrito con acuse de recibo a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

Los cambios de domicilio que se efectúen, deberán notificarse dentro de los cinco días hábiles previos a la fecha del cambio, en caso contrario no se considerará como efectuado el cambio y cualquier notificación se entenderá como debidamente realizada cuando se envíe al domicilio originalmente declarado.

### **CUARTA. OBTENCIÓN DE RECURSOS.**

Para el desarrollo de los Convenios Específicos aprobados, acuerdan buscar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional o internacional, la obtención de los recursos necesarios, para el caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por ellas.

### **QUINTA. VIGENCIA.**

"**LAS PARTES**" convienen que la vigencia del presente Convenio será de dos años, contados a partir de la fecha de su firma.

### **SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

Se podrá dar por terminado el presente instrumento mediante aviso que por escrito presenten las partes, una a la otra con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que pretende terminar, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los cuales deberán ser terminados, salvo mutuo acuerdo

*R*  
*MICU Lazaro Guerrero Ruiz*





**INSTITUTO  
SONORENSE  
DE JUVENTUD**



en contrario, para lo cual deberá realizarse una conciliación de actividades, procediendo a formalizar el Convenio correspondiente.

#### **SÉPTIMA. MODIFICACIONES.**

El presente Convenio sólo podrá ser modificado mediante la firma del Convenio Modificatorio correspondiente.

#### **OCTAVA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.**

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos; por lo que en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo contenido en el clausulado del presente Convenio.

#### **NOVENA. DESIGNACIÓN DE RESPONSABLE**

Para la ejecución de las actividades objeto del presente convenio **"EL INSTITUTO"** designa a Lic. Hugo Leobardo Vargas Ibarra con cargo de DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN, correo electrónico: [hugo.vargas@sonora.gob.mx](mailto:hugo.vargas@sonora.gob.mx) y teléfono (662)2131013 ext. 113; por parte de **"EL MUNICIPIO"** se designa C. Lázaro Guerrero Ruiz, de Seguridad Pública,

**DECIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. – "LAS PARTES"** manifiestan que el presente documento es producto de la buena fe entre ambas instituciones, por lo que convenio y acuerdan que toda controversia e interpretación que se derive respecto a la operación, formalización y cumplimiento de este convenio será resuelta de común acuerdo por ambas partes.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los 13 días del mes de Noviembre del año dos mil veintiuno.

*R*  
*NICU Lazaro Guerrero Ruiz*



**INSTITUTO  
SONORENSE  
DE LA JUVENTUD**



POR EL  
INSTITUTO SONORENSE DE LA JUVENTUD

POR EL  
H. AYUNTAMIENTO

---

LIC. REBECA VALENZUELA ÁLVAREZ  
DIRECTORA GENERAL

---

ING. MANUEL FRANCISCO VILLA PAREDES  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUCURPE, SONORA.

TESTIGOS

TESTIGOS

---

LIC. ALEJANDRO VILLALOBOS GARCÍA  
DIRECTOR JURÍDICO

---

C. LAZARO GUERRERO RUIZ,  
SEGURIDAD PUBLICA